

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 30 LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.****ÍNDICE**

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
Cláusula 1. <i>Características del acuerdo marco.</i>	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	33
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico.</i>	33
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.	33
Cláusula 4. <i>Presupuesto base de licitación.</i>	34
Cláusula 5. <i>Existencia de crédito.</i>	34
Cláusula 6. Perfil de contratante.	34
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	34
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	34
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	35
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.	35
Cláusula 10. <i>Garantía provisional.</i>	35
Cláusula 11. Presentación de proposiciones.....	36
Cláusula 12. <i>Medios electrónicos.</i>	37
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.....	38
Cláusula 14. <i>Actuación de la Mesa de contratación.</i>	42
Cláusula 15. <i>Garantía definitiva.</i>	43
Cláusula 17. <i>Propuesta de adjudicación.</i>	49
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	50
Cláusula 18. Adjudicación del acuerdo marco.....	50
Cláusula 19. <i>Perfección y formalización del acuerdo marco.</i>	50
Cláusula 20. <i>Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.</i>	51
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	51
Cláusula 21. <i>Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.</i>	51



Cláusula 22. <i>Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.</i>	51
Cláusula 23. <i>Suspensión del acuerdo marco y de los contratos basados.</i>	52
Cláusula 24. <i>Cesión del acuerdo marco y de los contratos basados.</i>	52
Cláusula 25. <i>Subcontratación del acuerdo marco y de los contratos basados.</i>	52
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	54
Cláusula 26. <i>Pago del precio.</i>	54
Cláusula 27. <i>Revisión de precios.</i>	55
Cláusula 28. <i>Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.</i>	55
Cláusula 29. <i>Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.</i>	56
Cláusula 30. <i>Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.</i> 56	
Cláusula 31. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	57
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	58
Cláusula 32. <i>Terminación del acuerdo marco.</i>	58
Cláusula 33. <i>Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.</i>	58
Cláusula 34. <i>Resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.</i>	59
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	60
Cláusula 36. <i>Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.</i>	60
Cláusula 37. <i>Contratos basados en el acuerdo marco.</i>	60
Cláusula 38. <i>Procedimiento de adjudicación del contrato basado.</i>	61
Cláusula 39. <i>Recepción de los bienes.</i>	69
Cláusula 40. <i>Dirección y supervisión del suministro.</i>	69
Cláusula 41. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	69
Cláusula 42. <i>Plazo de garantía.</i>	69
Cláusula 43. <i>Vicios o defectos durante el plazo de garantía.</i>	70
Cláusula 44. <i>Resolución de contratos basados.</i>	70
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	72
ANEXO II. MODELO DE DECLARACION DE LA OFERTA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULA.....	74



ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	75
ANEXO IV. MODELO DE AVAL.....	77
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	78
ANEXO VI. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.....	79
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.	83
ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.	84
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	85
ANEXO 10ª. MODELO DE SOLICITUD O INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO. LOTES 1 A 29	86
ANEXO 11a. MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, LOTES 1 A 29.	87
ANEXO 12a. MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, LOTES 1 AL 29 (PEDIDOS EN PERÍODO NO ORDINARIO).....	88
ANEXO 10b. MODELO DE SOLICITUD O INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO. LOTE 30.....	89
ANEXO 11b. MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, LOTE 30.	90



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 30 LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

1.- Objeto del acuerdo marco, ámbito subjetivo y órganos administrativos: SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 30 LOTES.

Objeto:

El ejercicio de los derechos fundamentales a la educación y a la enseñanza básica obligatoria y gratuita reconocidos en los números uno y cuatro del artículo 27 de la Constitución, respectivamente, se ha instrumentalizado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la que se dispone que la educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica y como tal es gratuita para todas las personas. Para la consecución de tal fin las Administraciones Públicas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas básicas. Asimismo, establece como uno de sus fines, en el artículo 2, la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales.

En el ámbito competencial educativo de la Comunidad de Madrid, se ha ampliado el marco de actuación para promover la igualdad real de las personas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud mediante la definición de un modelo de financiación pública del libro de texto y del material curricular que conlleve la creación de un banco de libros en cada centro docente por el que, mediante una progresiva implantación del sistema de préstamos, se garantice a todos los alumnos la disposición del material necesario para la adquisición de conocimientos y que simultáneamente les inculque valores sociales, entre otros, de responsabilidad, de solidaridad y de respeto a un medio ambiente sostenible educándoles en la obligación de cuidar el material y mantener los libros en buen estado para su uso por otros alumnos en cursos sucesivos. La definición de este modelo se ha establecido en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, desarrollada por el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y material curricular de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre y por la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el citado reglamento.

Constituye el objeto del presente acuerdo marco la determinación de las condiciones de suministro de libros de texto editados en soporte impreso para el alumnado de los centros docentes públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid y de material curricular, considerando como tal a los Objetos Digitales Educativos (en lo sucesivo ODEs) de nivel 4 "Programa de Formación", entendido como recurso didáctico, exclusivamente para el alumnado de los centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la declaración de uniformidad y gestión centralizada efectuada mediante Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades nº 548/2023, de 21 de febrero. La declaración de uniformidad y la gestión centralizada implican que todos los centros educativos públicos que impartan los niveles educativos indicados, durante la vigencia del presente acuerdo marco y de los



contratos basados en el mismo, deberán adquirir los libros de texto editados en soporte impreso y el material curricular (ODE,s) de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el presente Pliego y en las ofertas realizadas por los adjudicatarios en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

El presente acuerdo no determina la imposibilidad de convocar nuevos procedimientos de contratación al margen del mismo en supuestos específicos, mediante otros procedimientos de los regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las finalidades del acuerdo marco son las siguientes:

1. Renovar los libros de texto y material curricular de todos los cursos a partir del curso escolar 2023/2024 en primero y segundo de Educación Primaria. Los libros de texto y el material curricular se renovarán en los demás niveles educativos según el siguiente calendario:

- a) Curso 2023-2024: Primero, segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria y segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria para libros de texto, material curricular y Objetos Digitales Educativos (ODEs) de nivel 4 “Programa de Formación”.
- b) Curso 2024-2025: Primero y segundo de Educación Primaria y primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria para Objetos Digitales Educativos (ODEs) de nivel 4 “Programa de Formación”.
- c) Curso 2025-2026: Primero y segundo de Educación Primaria.
- d) Curso 2026-2027: Primero, segundo, tercero y quinto de Educación Primaria y primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria.

Calendario de renovación libros de texto y resto de material curricular				
	2023/2024	2024/2025	2025/2026	2026/2027
1º Primaria	R	R	R	R
2º Primaria	R	R	R	R
3º Primaria				R
4º Primaria	R			
5º Primaria				R
6º Primaria	R			

1º ESO		MC		R
2º ESO	R/MC			
3º ESO		MC		R
4º ESO	R/MC			

R: RENOVACIÓN LIBRO DE TEXTO
MC. RENOVACIÓN DEL RESTO DE MATERIAL

2. Seleccionar a las empresas proveedoras y establecer las condiciones generales de suministro de los libros de texto editados en soporte impreso a los centros educativos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, que desarrollen de forma completa el currículo establecido por la normativa aplicable para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.
3. Seleccionar a las empresas proveedoras y establecer las condiciones generales de suministro de material curricular-ODEs, de nivel 4 "Programa de Formación", a los centros educativos públicos de Educación Secundaria Obligatoria, entendido como recurso didáctico, que desarrollen de forma completa el currículo establecido por la normativa aplicable por materias/asignaturas.
4. Establecer las condiciones de adjudicación y ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco.
5. Fijar los descuentos a los precios unitarios que deberán aplicar las empresas proveedoras a los libros de texto en soporte impreso y al material curricular ODEs, de nivel 4 "Programa de Formación", como recurso didáctico, que se suministren a petición de los centros educativos públicos en los contratos basados en el acuerdo marco.

Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre las empresas adjudicatarias del mismo y los centros docentes como órganos de contratación, en aplicación de lo establecido en los artículos 221.1, 221.4 apartado a) y 221.6 apartado a) de la LCSP y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa Accede, aprobado por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre del Consejo de Gobierno y en el artículo 7.2 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, de desarrollo del anterior, por los que se establece el sistema de préstamo de los libros de texto y del material curricular de la Comunidad de Madrid, conforme a los cuales se desconcentran en los directores de los centros públicos las facultades de contratación, incluidas las correspondientes al proceso de gasto, una vez que el mismo entre en vigor. La adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación en los supuestos y con las condiciones previstas en el presente pliego.

El valor estimado asciende a un importe de 143.547.354,28 euros. Está integrado por los siguientes conceptos: coste de los libros de texto y del material curricular durante el plazo de ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo, IVA excluido, al que se añade el porcentaje de modificación del contrato, establecido en un 20% de incremento del crédito inicial destinado a la financiación del acuerdo marco y de los contratos basados de los lotes 1 a 30. A estos efectos se indica que:

Para realizar el cálculo se ha tomado como referencia el número de alumnos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria adheridos al Programa Accede en el curso 2022/2023, actualizándole en base a la variación estimada del alumnado por cohorte, según la información disponible en el Instituto Nacional de Estadística.

TABLA adheridos 2022/2023 a 27/09/2022									
	alumnos curso 2022/2023	INE 2023	2023/2024	INE 2024	2024/2025	INE 2025	2025/2026	INE 2026	2026/2027
Primero - Primaria	34.177	0,093%	34.207	0,187%	34.272	0,312%	34.379	0,416%	34.523
Segundo - Primaria	38.511	0,077%	38.540	0,147%	38.595	0,244%	38.689	0,367%	38.831
Tercero - Primaria	35.798	0,113%	35.839	0,133%	35.887	0,207%	35.962	0,306%	36.072
Cuarto - Primaria	37.123	0,161%	37.182	0,180%	37.249	0,205%	37.326	0,280%	37.431
Quinto - Primaria	36.157	0,207%	36.233	0,241%	36.320	0,265%	36.416	0,292%	36.521
Sexto - Primaria	37.413	0,229%	37.499	0,293%	37.608	0,337%	37.734	0,362%	37.869
TOTAL PRIMARIA	219.179		219.500		219.931		220.506		221.247
Primero - ESO	35.800	0,346%	35.922	0,328%	36.041	0,403%	36.190	0,453%	36.354
Segundo - ESO	34.309	0,406%	34.450	0,466%	34.611	0,454%	34.767	0,538%	34.953
Tercero - ESO	31.693	0,490%	31.852	0,549%	32.024	0,622%	32.222	0,610%	32.420
Cuarto - ESO	25.173	0,640%	25.337	0,661%	25.505	0,738%	25.695	0,820%	25.905
TOTAL SECUNDARIA	126.975		127.561		128.181		128.874		129.632
ACUERDO MARCO	346.154		347.061		348.112		349.380		350.879

La cuantía que aportará la Comunidad de Madrid para los libros de texto en formato impreso y material curricular-ODEs-, necesario para el desarrollo del programa completo de una asignatura, incluidas las correspondientes licencias digitales, ya sean comercializados o de elaboración propia, se determinará por Orden del Consejero competente en materia de Educación y se estima en 150 euros por alumno adherido y total de asignaturas en primero y segundo de Educación Primaria y en 180 euros por alumno adherido y total de asignaturas en tercero, cuarto, quinto y sexto de Educación Primaria. El importe asciende a 280 euros por alumno adherido y total de asignaturas en Educación Secundaria Obligatoria.

División en Lotes: Sí.

El acuerdo marco se estructura en 30 lotes. Para la distribución de los lotes 1 a 29, relativos a libros de texto en formato impreso, se ha tenido en cuenta la población total de la Comunidad de Madrid, dividiéndose por zonas geográficas, distribuyéndose entre las cinco 5 Direcciones de Área Territorial en función del número de alumnos en los distintos centros docentes públicos por niveles educativos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, por municipios superiores a 100.000 habitantes y el resto se han agrupado teniendo en cuenta su proximidad territorial y el número de habitantes para formar lotes con una población global equivalente en cada lote.

En la DAT Madrid Capital se han agrupado los 21 distritos en 8 lotes (Lotes 1 a 8) y en las restantes Direcciones de Área se han agrupado los municipios conformando 3 lotes por la DAT Madrid Norte (Lotes 9 a 11), 9 lotes por la DAT Madrid Sur (Lotes 12 a 20), 6 lotes por la DAT Madrid Este (Lotes 21 a 26) y 3 lotes por la DAT Madrid Oeste (Lotes 27 a 29).

El lote 30 se ha constituido por el objeto que le constituye, Material curricular, referido a Objetos Digitales Educativos de nivel 4 “Programa de Formación”, exclusivamente para alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

El desglose de los lotes es el siguiente:

LOTE	DISTRITOS/MUNICIPIOS
1 - DAT Capital	Centro y Latina.
2 - DAT Capital	Chamberí, Moratalaz, Retiro, Salamanca y Tetuán.
3 - DAT Capital	Barajas, Chamartín y Hortaleza
4 - DAT Capital	Arganzuela y Carabanchel
5 - DAT Capital	Fuencarral-El Pardo y Moncloa Aravaca.
6 - DAT Capital	Puente de Vallecas y Villa de Vallecas
7 - DAT Capital	Usera y Villaverde
8 - DAT Capital	Ciudad Lineal, San Blas-Canillejas y Vicálvaro
9 - DAT Norte	Alcobendas y San Sebastián de los Reyes
10 - DAT Norte	Algete, Cobeña, Colmenar Viejo, San Agustín del Guadalix, Tres Cantos
11 - DAT Norte	Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Fuente el Saz de Jarama, Guadalix de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, El Molar, Patones, Pedrezuela, Rascafría, Soto del Real Talamanca de Jarama, Torrelaguna, Valdeolmos-Alalpardo, Valdetorres de Jarama

	El Vellón, Venturada y resto de los municipios de la DAT Norte no incluidos en los lotes anteriores
12 - DAT Sur	Alcorcón
13 - DAT Sur	Fuenlabrada
14 - DAT Sur	Getafe
15 - DAT Sur	Leganés
16 - DAT Sur	Móstoles
17 - DAT Sur	Parla
18 - DAT Sur	Aranjuez, Ciempozuelos, Pinto, Titulcia y Valdemoro
19 - DAT Sur	El Álamo, Arroyomolinos, Batres, Casarrubuelos, Cubas de la Sagra, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de En medio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco
20- DAT Sur	Aldea del Fresno, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Villa del Prado, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villaviciosa de Odón y resto de los municipios de la DAT Sur no incluidos en los lotes anteriores
21 - DAT Este	Alcalá de Henares
22 - DAT Este	Coslada y San Fernando de Henares
23 - DAT Este	Rivas Vaciamadrid y Arganda del Rey
24 - DAT Este	Torrejón de Ardoz
25 - DAT Este	Ajalvir, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Loeches, Meco, Mejorada del Campo, Paracuellos de Jarama, Ribatejada, Los Santos de la Humosa, Torres de la Alameda, Valdeavero, Velilla de San Antonio, Villalbilla
26 - DAT Este	Belmonte de Tajo, Campo Real, Carabaña, Chinchón, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Nuevo Baztán, Orusco de Tajuña, Perales de Tajuña, San Martín de la Vega, Tiernes, Valdaracete, Valdilecha, Villaconejos, Villarejo de Salvanés y resto de los municipios de la DAT Este no incluidos en los lotes anteriores
27 - DAT Oeste	Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Valdemorillo, Villanueva de la Cañada y Villanueva del Pardillo
28 - DAT Oeste	Alpedrete, Becerril de la Sierra, El Boalo, Galapagar, Hoyo de Manzanares, Morzarzal Las Rozas de Madrid, Torreloaños
29 - DAT Oeste	Cercedilla, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenarejo, El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Guadarrama, Los Molinos, Navacerrada, Navalagamella, Quijorna, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, Zarzalejo y resto de los municipios de la DAT Oeste no incluidos en los lotes anteriores
30 - Material curricular	Material curricular: Objetos Digitales Educativos de nivel 4 "Programa de Formación".

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar: No hay límite.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: No hay límite.

Número mínimo de licitadores a los que se adjudicará cada lote: 1

Número máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote: No hay límite.

Lote 30 material curricular - ODEs de nivel 4 “Programa de Formación” para alumnos de la ESO: se licitará por asignatura/materia y curso concreto de la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Código CPV de los LOTES 1 al 29: 22112000-8 Libros de texto.

Código CPV del lote 30: 48190000-6 Paquetes de software educativo.

Acuerdo marco reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.

Lote/s reservado/s a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO.

-Ámbito subjetivo: Centros educativos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid ubicados en cada uno de los distritos de Madrid Capital y de cada uno de los municipios que integran los lotes 1 a 29 en los que se desglosa el acuerdo marco. El lote 30 no se ha constituido por zonas geográficas sino por objeto del suministro, como recurso didáctico, por tanto, su adquisición se hará, exclusivamente, por los centros educativos públicos de Educación Secundaria Obligatoria que lo requieran.

-Órganos de contratación: El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades. Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre las empresas adjudicatarias del mismo y los centros educativos públicos como órganos de contratación, en aplicación de lo establecido en los artículos 221.1, 221.4 apartado a) y 221.6 apartado a) de la LCSP y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Programa Accede, aprobado por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre del Consejo de Gobierno y en el artículo 7.2 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, de desarrollo del anterior, por los que se establece el sistema de préstamo de los libros de texto y de material curricular de la Comunidad de Madrid, conforme al cual se desconcentran en los directores de los centros públicos las facultades de contratación, incluidas las correspondientes al proceso de gasto, una vez que el mismo entre en vigor.

Sistema de determinación de los precios unitarios de licitación y del crédito destinado a la financiación de los contratos basados en el acuerdo marco: Precios unitarios.

La determinación de los precios unitarios de licitación en los **Lotes 1 a 29**, están basados en un informe externo de precios de mercado. Una vez obtenidos los precios medios por editorial para cada curso y materia se han calculado los precios medios para cada curso sobre todos los libros ofertados para cada uno por las editoriales seleccionadas. Partiendo de una base sólida sobre la que poder calcular el coste de los libros de texto por materia y curso, se han obtenido los precios mínimo, medio y máximo de venta al público.

En base a los datos aportados en el citado informe se ha considerado apropiado utilizar para el cálculo del coste unitario de los libros de texto el precio medio de los mismos aplicando un 5% del porcentaje de descuento, debido a que el volumen de compra por parte de la Comunidad de Madrid es de, aproximadamente, 1.000.000 de ejemplares anualmente.

Los precios unitarios que se relacionan, a continuación, comprenden los costes desde su concepción y elaboración a su edición, promoción y su distribución y comercialización, además del Impuesto sobre el Valor añadido.

Con respecto al **Lote 30**, los precios unitarios se han determinado partiendo de un informe externo de precios de mercado de los Objetos Digitales Educativos (ODEs) válidos para los Currículos Educativos de Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid. El resultado final perseguido con este estudio era el de obtener un precio medio de mercado para cada materia curricular de la etapa educativa de referencia.

La determinación del precio unitario responde a la necesidad de asignar recursos para la adquisición tanto de los libros de texto en formato impreso como del material curricular concreto-ODEs de nivel 4 "Programa de Formación" sin que ello suponga una limitación pedagógica del centro, ya que una vez asignados los recursos, el centro dispondrá de autonomía para la elección de los recursos: libros de texto en formato impreso y material curricular, que se realizará a nivel básico por materia y curso. El precio unitario de los materiales incluye su uso a lo largo de la vigencia del presente acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo.

Los precios unitarios son los siguientes:

Ciclo	Curso	Materia	Precio unitario libro texto IVA incluido	Precio unitario Mat. Curricular ODEs nivel 4 IVA incluido
Primaria	Primero	Lengua castellana	39,49 €	
Primaria	Primero	Matemáticas	38,79 €	
Primaria	Primero	Ciencias Naturales	25,66 €	
Primaria	Primero	Ciencias Sociales	26,50 €	
Primaria	Primero	Pack C. Sociales y Naturales	40,52 €	
Primaria	Primero	Inglés	29,02 €	
Primaria	Primero	Música vs Educación artística	26,02 €	
Primaria	Primero	Religión	27,50 €	
Primaria	Primero	Educación física	18,96 €	
Primaria	Segundo	Lengua castellana	38,03 €	
Primaria	Segundo	Matemáticas	37,99 €	
Primaria	Segundo	Ciencias Naturales	25,22 €	
Primaria	Segundo	Ciencias Sociales	24,93 €	
Primaria	Segundo	Pack C. Sociales y Naturales	40,63 €	
Primaria	Segundo	Inglés	28,72 €	
Primaria	Segundo	Música vs Educación artística	25,79 €	
Primaria	Segundo	Religión	25,45 €	
Primaria	Segundo	Educación física	18,96 €	
Primaria	Tercero	Lengua castellana	37,43 €	
Primaria	Tercero	Matemáticas	39,98 €	
Primaria	Tercero	Ciencias Naturales	27,40 €	
Primaria	Tercero	Ciencias Sociales	27,15 €	
Primaria	Tercero	Pack C. Sociales y Naturales	40,02 €	
Primaria	Tercero	Inglés	28,34 €	
Primaria	Tercero	Música vs Educación artística	27,05 €	
Primaria	Tercero	Religión	28,46 €	
Primaria	Tercero	Educación física	18,96 €	
Primaria	Cuarto	Lengua castellana	40,20 €	
Primaria	Cuarto	Matemáticas	39,67 €	
Primaria	Cuarto	Ciencias Naturales	24,84 €	
Primaria	Cuarto	Ciencias Sociales	25,82 €	
Primaria	Cuarto	Pack C. Sociales y Naturales	39,64 €	
Primaria	Cuarto	Inglés	28,54 €	
Primaria	Cuarto	Música vs Educación artística	26,45 €	
Primaria	Cuarto	Religión	25,28 €	
Primaria	Cuarto	Educación física	18,96 €	
Primaria	Quinto	Lengua castellana	37,51 €	
Primaria	Quinto	Matemáticas	36,16 €	

Primaria	Quinto	Ciencias Naturales	27,08 €	
Primaria	Quinto	Ciencias Sociales	27,29 €	
Primaria	Quinto	Pack C. Sociales y Naturales	38,09 €	
Primaria	Quinto	Inglés	28,28 €	
Primaria	Quinto	Música vs Educación artística	26,92 €	
Primaria	Quinto	Valores cívicos	23,86 €	
Primaria	Quinto	Religión	27,60 €	
Primaria	Quinto	Educación física	18,96 €	
Primaria	Sexto	Lengua castellana	39,54 €	
Primaria	Sexto	Matemáticas	40,16 €	
Primaria	Sexto	Ciencias Naturales	22,77 €	
Primaria	Sexto	Ciencias Sociales	24,61 €	
Primaria	Sexto	Pack C. Sociales y Naturales	39,97 €	
Primaria	Sexto	Inglés	27,96 €	
Primaria	Sexto	Música vs Educación artística	23,95 €	
Primaria	Sexto	Religión	24,72 €	
Primaria	Sexto	Educación física	18,96 €	
ESO	Primero	Lengua y Literatura castellanas	38,49 €	20,95 €
ESO	Primero	Matemáticas	38,59 €	22,47 €
ESO	Primero	Biología	39,53 €	20,31 €
ESO	Primero	Geografía	41,80 €	20,43 €
ESO	Primero	Inglés	34,95 €	20,79 €
ESO	Primero	Dibujo vs Educación Artística	37,12 €	20,20 €
ESO	Primero	Valores éticos	27,42 €	19,37 €
ESO	Primero	Religión	32,19 €	22,23 €
ESO	Primero	Tecnología	42,22 €	20,13 €
ESO	Primero	Francés	36,09 €	18,50 €
ESO	Segundo	Lengua y Literatura castellanas	39,26 €	19,53 €
ESO	Segundo	Matemáticas	39,25 €	22,17 €
ESO	Segundo	Física y Química	38,02 €	19,89 €
ESO	Segundo	Geografía e Historia	42,11 €	20,86 €
ESO	Segundo	Inglés	35,41 €	20,46 €
ESO	Segundo	Dibujo vs Educación Artística	35,08 €	23,65 €
ESO	Segundo	Tecnología	33,33 €	20,10 €
ESO	Segundo	Música	36,50 €	22,47 €
ESO	Segundo	Religión	31,57 €	18,47 €
ESO	Segundo	Francés	35,47 €	20,00 €
ESO	Tercero	Lengua y Literatura castellanas	38,89 €	20,43 €
ESO	Tercero	Matemáticas	39,03 €	20,26 €
ESO	Tercero	Física y Química	37,71 €	19,77 €
ESO	Tercero	Biología y Geología	39,15 €	19,89 €

ESO	Tercero	Geografía e Historia	41,54 €	20,15 €
ESO	Tercero	Inglés	35,05 €	20,44 €
ESO	Tercero	Dibujo vs Educación Artística	37,26 €	17,55 €
ESO	Tercero	Tecnología	35,22 €	19,70 €
ESO	Tercero	Música	32,28 €	19,46 €
ESO	Tercero	Cultura clásica	34,67 €	19,00 €
ESO	Tercero	Valores éticos	31,27 €	18,07 €
ESO	Tercero	Religión	31,96 €	19,61 €
ESO	Tercero	Francés	34,42 €	18,30 €
ESO	Cuarto	Lengua y Literatura castellanas	41,28 €	18,98 €
ESO	Cuarto	Matemáticas	38,78 €	21,96 €
ESO	Cuarto	Física y Química	37,47 €	19,56 €
ESO	Cuarto	Geografía e Historia	42,51 €	20,92 €
ESO	Cuarto	Inglés	35,96 €	20,65 €
ESO	Cuarto	Filosofía	32,09 €	19,95 €
ESO	Cuarto	Economía	34,39 €	18,63 €
ESO	Cuarto	Religión	31,34 €	19,95 €
ESO	Cuarto	Cultura Clásica	36,16 €	19,95 €
ESO	Cuarto	Dibujo	37,54 €	18,47 €
ESO	Cuarto	Tecnología	37,10 €	20,11 €
ESO	Cuarto	Música	32,54 €	19,95 €
ESO	Cuarto	Informática	42,28 €	19,61 €
ESO	Cuarto	Latín	39,83 €	16,98 €
ESO	Cuarto	Biología	37,41 €	19,56 €
ESO	Cuarto	Francés	34,83 €	18,50 €

El presente acuerdo marco no lleva gasto asociado por tratarse de un procedimiento destinado a fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos con las empresas que suministren los libros de texto en formato impreso y el material curricular a los centros docentes públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, en el marco del Programa Accede de la Comunidad de Madrid.

El crédito total estimado, destinado a la financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco asciende a:

- Lotes 1 a 29, libros de texto en formato impreso: **120.388.040,00 euros**, (Base Imponible: 115.757.730,77 euros, IVA 4%: 4.630.309,23 euros).
- Lote 30, material curricular (objetos digitales educativos): **4.676.728,00 euros**, (Base Imponible: 3.865.064,46 euros, IVA 21%: 811.663,54 euros).
- Importe total Lotes 1 a 30: **125.064.768 euros**.

Desglosado en las siguientes cuantías por anualidades.

Anualidad	Programa	Económica	Importe Total
2023	323M	29100	44.289.958 euros
2024	323M	29100	17.166.270 euros
2025	323M	29100	17.222.556 euros
2026	323M	29100	46.385.984 euros

El presente acuerdo marco se circunscribe en la tipología de suministro establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP, lo que implica que en esta fecha no se puede establecer de forma exacta el alcance económico del mismo ni las cantidades de bienes a suministrar. Estas magnitudes vendrán determinadas por las necesidades que surjan en virtud de los consumos y necesidades futuras. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Por tanto, no existe compromiso de la Administración de agotar el crédito autorizado y comprometido para el contrato, pero sí un compromiso de abonar todos los suministros y servicios que hayan sido prestados por el contratista, siempre y cuando se hayan realizado de conformidad con lo establecido en los Pliegos.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades comunicará a cada centro, a través de las Direcciones de Área Territoriales, la dotación económica asignada de la que dispondrá para la adquisición de libros de texto y material curricular.

En el supuesto de que hayan sido seleccionados por la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro, libros de texto en formato impreso o material curricular, cuyo precio de mercado, se desvíe un 30% del precio medio adjudicado, tanto a la baja como al alza, los libros o material curricular en cuestión podrán adquirirse fuera del ámbito del presente acuerdo marco, mediante el procedimiento más adecuado en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. La utilización de este sistema requerirá que exista una previa motivación de las razones pedagógicas que lo justifiquen mediante informe de la Dirección del centro y autorización de la Dirección General competente.

Desde la partida 29100 "Material educativo de centros docentes" del Programa 323M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio" se remitirán los fondos a las Direcciones de Área Territorial, para que, antes del inicio del curso escolar, se realicen las transferencias de los fondos correspondientes a los centros docentes públicos, con el fin de que cada centro abone directamente, a través de los contratos basados en el acuerdo marco, las facturas de los libros de texto y material curricular adquiridos en el marco del Programa Accede.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Becas de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

2.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada. SI
Contratos basados sujetos a regulación armonizada: NO

Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades
CÓDIGO DIR3 A13037439
DIRECCIÓN POSTAL Calle Alcalá, nº 30- 32, (28014 – Madrid)
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO
DENOMINACIÓN Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
CÓDIGO DIR3 GE0016368
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD
DENOMINACIÓN Intervención Delegada en la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades
CÓDIGO DIR3 A13029032
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO
DENOMINACIÓN Centros Docentes del Área Territorial MADRID CAPITAL
CÓDIGO DIR3 A13005638
DIRECCIÓN POSTAL C/ Vitruvio, 2
28006-Madrid
DENOMINACIÓN Centros Docentes del Área Territorial MADRID SUR
CÓDIGO DIR3 A13005639
DIRECCIÓN POSTAL C/ Maestro, 19
28914-Leganés (Madrid)
DENOMINACIÓN Centros Docentes del Área Territorial MADRID ESTE
CÓDIGO DIR3 A13005640
DIRECCIÓN POSTAL C/ Jorge Guillén, s/n
28806-Alcalá de Henares (Madrid)
DENOMINACIÓN Centros Docentes del Área Territorial MADRID OESTE
CÓDIGO DIR3 A13005641
DIRECCIÓN POSTAL Crta. de La Granja, 4
28400-Collado Villalba (Madrid)
DENOMINACIÓN Centros Docentes del Área Territorial MADRID NORTE
CÓDIGO DIR3 A13005642
DIRECCIÓN POSTAL Avda. Valencia, s/n
28702-San Sebastián de los Reyes (Madrid)

3.- Procedimiento de adjudicación:

Acuerdo Marco

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: abierto

- Pluralidad de criterios de adjudicación.
- Adjudicación: Varias empresas

- Adjudicación de Contratos basados: Con nueva licitación:

Términos de la nueva licitación: Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre las empresas adjudicatarias del mismo y los centros docentes como órganos de contratación, en aplicación de lo establecido en los artículos 221.1, 221.4 apartados a) y b) y 221.6 apartado a) de la LCSP, y en la Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades nº 548/2023, de 21 de febrero, por la que se delega en los Directores de los centros educativos públicos la competencia para la contratación del suministro de libros de texto para los cursos académicos que indique dicho acuerdo marco.

En los contratos basados, las partes no podrán en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

El procedimiento para la adjudicación de los contratos basados es el establecido en la **Cláusula 38** del presente Pliego. Los criterios de adjudicación de los contratos basados son los establecidos en el apartado 6 de la presente Cláusula 1.

4.- Habilitación empresarial o profesional,

Procede: NO

5.- Solvencia económica, financiera y técnica y criterios de selección:

Los requisitos mínimos de solvencia establecidos en el presente pliego están directamente vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y no discriminatorios.

LOTES 1 a 29: Libros de texto en formato impreso para centros docentes públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

A) Solvencia económica y financiera

Artículo 87.1 LCSP, apartado y descripción:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos liquidados (2020, 2021 y 2022) deberá ser al menos de 10.000 €, por cada

uno de los lotes a los que se licite, por lo que cuando el licitador se presente a más de un lote el importe referido al año de mayor ejecución deberá corresponderse con el de la suma de los lotes a los que licite.

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

De no poder acreditar la solvencia económica conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá justificarse por el licitador dicha circunstancia remitiéndose a la normativa que le sea de aplicación. En tal caso, el licitador deberá presentar la siguiente documentación según el tipo de tributación al que esté sujeto:

- Declaración censal (modelos 036 o 037)
- Declaración IRPF (estimación directa o estimación objetiva por módulos), modelos 130 último trimestre o modelo 131 de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) de los ejercicios 2020, 2021 y 2022
- Cualquier otra documentación oficial que acredite el volumen de negocios exigido en el pliego de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, pudiendo ser:
 - Un listado de facturas, firmado electrónicamente, de los servicios realizados en el año de mayor volumen de negocio de los años 2020, 2021 y 2022 o en función de las fechas de inicio de la actividad, en el que se detalle, al menos, el nº de factura, fecha, concepto, destinatario del servicio. Este listado deberá ir acompañado de las correspondientes facturas indicadas en el citado listado, que deberá ser al menos de 10.000 € por cada lote al que se licita.
 - También podrá aportar un certificado emitido por la entidad financiera de los abonos recibidos por la prestación del servicio en el caso de que los destinatarios del mismo hayan realizado el pago con tarjetas bancarias (TPV). El certificado deberá contener el sello y firma de la

entidad financiera, siempre referido al año de mayor volumen de negocios de los años 2020, 2021 y 2022 o en función de las fechas de inicio de la actividad.

B) Solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 .1 LCSP, apartado y descripción:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato efectuados en cada uno de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos CPV, también pudiendo acreditarse siempre que en los correspondientes certificados o declaraciones responsables conste que el objeto de los servicios prestados está relacionado con servicios de educación infantil. A tal fin, los certificados o declaraciones responsables deberán contener, además de los datos señalados en el párrafo primero del presente apartado, el código CPV de los trabajos que se certifican o declaran.

Y el requisito mínimo que se deberá acreditar será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución, deberá ser al menos de 10.000 €, por lote, por lo que cuando el licitador se presente a más de un lote el importe referido al año de mayor ejecución deberá corresponderse con el de la suma de los lotes a los que licite.

LOTE 30: Material Curricular-Objetos digitales educativos (ODEs) para centros docentes públicos de Educación Secundaria Obligatoria.

A) Solvencia económica y financiera

Artículo 87.1 LCSP, apartado y descripción:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos liquidados (2020, 2021 y 2022) deberá ser al menos de 1.449.399,17 €.

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha cifra se calculará en proporción a la fecha de inicio de la actividad cuando, por dicho motivo, no se pudieran acreditar los tres últimos ejercicios.

De no poder acreditar la solvencia económica conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá justificarse por el licitador dicha circunstancia remitiéndose a la normativa que le sea de aplicación. En tal caso, el licitador deberá presentar la siguiente documentación según el tipo de tributación al que esté sujeto:

- Declaración censal (modelos 036 o 037)
- Declaración IRPF (estimación directa o estimación objetiva por módulos), modelos 130 último trimestre o modelo 131 de los ejercicios 2020, 2021 y 2022
- Declaración anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

- Cualquier otra documentación oficial que acredite el volumen de negocios exigido en el pliego de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, pudiendo ser:
 - Un listado de facturas, firmado electrónicamente, de los servicios realizados en el año de mayor volumen de negocio de los años 2020, 2021 y 2022 o en función de las fechas de inicio de la actividad, en el que se detalle, al menos, el nº de factura, fecha, concepto, destinatario del servicio. Este listado deberá ir acompañado de las correspondientes facturas indicadas en el citado listado, que deberá ser al menos de 1.449.399,17 €.
 - También podrá aportar un certificado emitido por la entidad financiera de los abonos recibidos por la prestación del servicio en el caso de que los destinatarios del mismo hayan realizado el pago con tarjetas bancarias (TPV). El certificado deberá contener el sello y firma de la entidad financiera, siempre referido al año de mayor volumen de negocios de los años 2020, 2021 y 2022 o en función de las fechas de inicio de la actividad.

B) Solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 .1 LCSP, apartado y descripción:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato efectuados en cada uno de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato podrá acreditarse por la igualdad entre los tres primeros dígitos de los

respectivos CPV, también pudiendo acreditarse siempre que en los correspondientes certificados o declaraciones responsables conste que el objeto de los servicios prestados está relacionado con servicios de educación infantil. A tal fin, los certificados o declaraciones responsables deberán contener, además de los datos señalados en el párrafo primero del presente apartado, el código CPV de los trabajos que se certifican o declaran.

Y el requisito mínimo que se deberá acreditar será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución, deberá ser al menos de 676.386,28 €.

En el supuesto de que las licitadoras presenten oferta a lotes de los comprendidos entre los Lotes 1 a 29 y también al Lote 30, se sumarán los importes de cada lote, a los efectos de acreditar las solvencias requeridas.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO

6.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

A) Primera fase o licitación: Adjudicación del Acuerdo Marco. Valoración a realizar por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades: Esta primera licitación permite obtener hasta un máximo de 40 puntos.

LOTES 1 A 29. La adjudicación del presente acuerdo marco se realizará aplicando los siguientes criterios:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Criterio relacionado con los costes: precio	Hasta 15 puntos
2	Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmula	Hasta 25 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN		Hasta 40 puntos

Criterios evaluables de forma automática. Ponderación mediante aplicación de fórmula:Hasta 40 puntos.

1.- Criterio coste. Precio:.....Hasta 15 puntos.

La proposición económica de los licitadores se realizará formulando **un único porcentaje de descuento, para cada uno de los lotes a los que licite**, que se aplicará sobre la totalidad de los precios unitarios de cada una de las asignaturas por cada uno de los cursos por nivel educativo que figuran en el apartado 1 de la Cláusula 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El porcentaje de descuento máximo será de un 5%.

La proposición económica se presentará sin conocer la editorial del libro de texto en formato impreso que será seleccionada por cada centro educativo para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.

La proposición económica presentada por la empresa contratista, podrá ser mejorada en aplicación del criterio de adjudicación nº 1 de los contratos basados. En el supuesto de que no se oferte mejora del precio para la adjudicación de los contratos basados, la proposición económica correspondiente al presente criterio de adjudicación se aplicará a los libros de texto y material curricular cualquiera que sea la editorial seleccionada por cada centro educativo en los contratos basados en el acuerdo marco. En el supuesto de que se oferte mejora del precio para la adjudicación de los contratos basados, ambos porcentajes se sumarán.

Se asignarán 15 puntos a la oferta que incluya un porcentaje único de descuento del 5% y 0 a la oferta cuyo porcentaje de descuento sea de 0 euros y al resto el reparto de puntos se hará de forma proporcional, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación precio} = 15 \times \frac{\text{Proposición a valorar}}{\text{Porcentaje con mayor descuento (5%)}}$$

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2. Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.....hasta 25 puntos

2.1. Reducción del plazo de entrega de los envíos fuera del período ordinario (punto 3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas).....hasta 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el menor plazo de entrega, se le otorgará cero puntos a la oferta que se ajuste al plazo de 10 días hábiles. Al resto de ofertas se les aplicará la siguiente puntuación:

- Hasta el sexto día hábil: 15 puntos
- Hasta el séptimo día hábil: 11 puntos
- Hasta el octavo día hábil: 7 puntos
- Hasta el noveno día hábil: 3 puntos.

Aquella oferta por un plazo inferior a 6 días hábiles no se tendrá en cuenta.

2.2. Propuestas que mejoren la comunicación:hasta 10 puntos

Se valorará que se oferten servicios de atención durante el horario de apertura del centro y que la realización de los pedidos pueda realizarse online, todo ello con la siguiente distribución de puntos:

- Servicio de atención durante el horario de apertura del centro docente.
Se valorará la puesta a disposición de los centros docentes de un teléfono operativo durante el horario de apertura de los centros...5 puntos.

Oferta de servicio de atención durante el horario de apertura del centro docente.....5 puntos
No se presenta oferta.....0 puntos

- Por la oferta de pedidos on line5 puntos
Se valorará la disponibilidad de realización de pedidos a través de correo electrónico, web u otra plataforma digital:

Pedidos on line	Puntos
Sí	5
No	0

TOTAL PUNTUACIÓN ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO LOTES 1 A 29: 40 PUNTOS

LOTE 30: La adjudicación del presente acuerdo marco se realizará aplicando los siguientes criterios:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Criterio relacionado con los costes: precio	Hasta 35 puntos
2	Criterios cualitativos evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmula	Hasta 5 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN		Hasta 40 puntos

1.- Criterio coste. Precio:.....Hasta 35 puntos.

La proposición económica de los licitadores se realizará formulando **un único porcentaje de descuento**, que se aplicará sobre la totalidad de los precios unitarios de cada una de las asignaturas por cada uno de los cursos por nivel educativo que figuran en el apartado 1 de la Cláusula 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La proposición económica presentada por la empresa contratista, podrá ser mejorada en aplicación del criterio de adjudicación nº 1 de los contratos basados. En el supuesto de que no se oferte mejora del precio para la adjudicación de los contratos basados, la proposición económica correspondiente al presente criterio de adjudicación se aplicará al material curricular cualquiera que sea la editorial seleccionada por cada centro educativo en los contratos basados en el acuerdo marco. En el supuesto de que se oferte mejora del precio para la adjudicación de los contratos basados, ambos porcentajes se sumarán.

Se asignarán 35 puntos a la oferta que incluya el mayor porcentaje único de descuento y 0 a la oferta cuyo porcentaje de descuento sea de 0 euros y al resto el reparto de puntos se hará de forma proporcional, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación precio} = 35 \times \frac{\text{Proposición a valorar}}{\text{Porcentaje con mayor descuento}}$$

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2. Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.....hasta 5 puntos

2.1. Propuestas que mejoren la comunicación:hasta 5 puntos

Se valorará que se oferten servicios de atención durante el horario de apertura con la siguiente distribución de puntos:

- Servicio de atención durante el horario de apertura del centro docente.
Se valorará la puesta a disposición de los centros docentes de un teléfono operativo durante el horario de apertura de los centros.

Oferta de servicio de atención durante el horario de apertura del centro docente.....5 puntos
No se presenta oferta.....0 puntos

TOTAL PUNTUACIÓN ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO: 40 PUNTOS

Documentación técnica a presentar: Para los lotes 1 a 29, los licitadores deberán presentar en el sobre nº 2 la documentación correspondiente al criterio de adjudicación nº 2 (subcriterios 2.1 y 2.2). Para la valoración de la documentación conforme a este criterio de adjudicación deberán presentar una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, de la oferta de los requisitos que se exigen en cada subcriterio, conforme al **modelo del Anexo II del presente pliego**.

Para el lote 30, los licitadores deberán presentar en el sobre nº 2 la documentación correspondiente al criterio de adjudicación nº 2 (subcriterio 2.1). Para la valoración de la documentación conforme a este criterio de adjudicación deberán presentar una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, de la oferta de los requisitos que se exigen en cada subcriterio, conforme al **modelo del Anexo II del presente pliego**.

En el sobre nº 2, también se presentará la proposición económica, conforme al **modelo del Anexo I, del presente pliego**

B). Segunda fase o licitación: ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco entre los centros docentes públicos de educación primaria y de educación secundaria obligatoria y las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo en cada uno de los lotes. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo marco.

Los Directores de los centros educativos invitarán, al menos, a tres empresas adjudicatarias del correspondiente lote del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el objeto del contrato basado conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 38 del presente Pliego.

LOTES 1 a 29

1. Criterio coste: Precio: Mejora en el precio con respecto al ofertado para la adjudicación del acuerdo marco.....Hasta 25 puntos

La proposición económica se presentará conociendo la editorial **del libro de texto que habrá sido seleccionada por cada centro docente para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco**. Se valorará el porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, hasta un porcentaje máximo de un 10% al que se asignarán 25 puntos. Se le otorgará cero puntos a la oferta que no ofrezca porcentaje y al resto de ofertas se les aplicará la puntuación de manera proporcional con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación precio} = 25 \times \frac{\text{Proposición a valorar}}{\text{Porcentaje con mayor descuento (10%)}}$$

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

2.- Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación automática de fórmulas: hasta 35 puntos

2.1.- Se valorará que se oferte etiquetado, forrado, preparación de entrega de los libros en lotes, retirada de libros y almacenamiento de los libros hasta la fecha que la Dirección del centro indique en el período ordinario de entrega de los libros, con la siguiente distribución por puntos: Hasta 10 puntos

Suministro de etiquetas o etiquetado con los códigos de barras del programa informático ACCEDE	Puntos
Sí	2,5
No	0
Suministro de forros individuales o forrado de los libros	Puntos
	2,5
	0
Preparación en lotes por alumno y curso	Puntos
Sí	2,5
No	0
Almacenamiento de los libros en período ordinario	Puntos
Sí	2,5
No	0

2.2 Gestión de devoluciones:Hasta 15 puntos

Se valorará el porcentaje de libros que se permiten devolver en el plazo máximo de un mes desde su adquisición por el centro.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte un porcentaje de devolución igual o superior al 20%, se le otorgará cero puntos a la oferta que no presente porcentaje de devolución. Al resto de ofertas se les aplicará la puntuación de manera proporcional con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Gestión devoluciones} = 15 \times \frac{\text{Proposición a valorar}}{\text{Porcentaje con mayor devolución } 20\%}$$

2.3 Gestión de cambios en los pedidos:hasta 10 puntos.

Se valorará el tiempo que las empresas tarden en efectuar cambios de libros adquiridos por los centros por error, por ajustes de programación u otras causas objetivas y justificadas. El reparto de puntuación se realizará en los siguientes términos:

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el plazo de un día en atender la solicitud de cambio, se le otorgará cero puntos a la oferta que sea superior a 10 días. Al resto de ofertas se les aplicará la puntuación de manera proporcional con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación precio} = 10 \times \frac{\text{Menor plazo (1 día)}}{\text{Proposición a valorar}}$$

Total de criterios de adjudicación de contratos basadosHasta 60 puntos

LOTE 30. Contrato basado respecto al resto de material curricular para alumnos de la ESO

1.- Criterio coste. Precio:Hasta 35 puntos

La oferta realizada por la empresa contratista se aplicará al material curricular de alumnos de la ESO, cualquiera que sea la empresa seleccionada por cada centro educativo en los contratos basados en el acuerdo marco.

Se valorará el porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, 0 puntos a la oferta que no ofrezca porcentaje y al resto de ofertas se le aplicará la puntuación en función del porcentaje de descuento hasta un 10%, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación precio} = 35 \times \frac{\text{Proposición a valorar}}{\text{Porcentaje con mayor descuento (10%)}}$$

2.- Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación automática de fórmulas: hasta 25 puntos

- 2.1.** Se valorará la oferta de material curricular completo de otra asignatura/materia, al menos 35 licencias, al objeto de habilitar a los alumnos y profesores para conocer nuevos sistemas de impartición de materias no determinadas en la convocatoria: **15 puntos.**

Material curricular completo de otra asignatura/materia (al menos, 35 licencias)	SI: 15 puntos
	NO: 0 puntos

- 2.2.** Se valorará la oferta de material curricular - Objetos Digitales Educativos de nivel 4 "Programa de Formación" adaptados al profesor de las asignaturas/materias y curso, objeto del contrato basado.: **10 puntos.**

Material curricular - Objetos Digitales Educativos de nivel4 "Programa de Formación" adaptados al profesor	SI: 10 puntos
	NO: 0 puntos

Total de criterios de adjudicación de contratos basados respecto al material curricular de la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria: Hasta 60 puntos

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: NO procede.

7.- Garantía provisional y garantía definitiva.

Se exige garantía provisional: NO

Se exige garantía definitiva: SI

Sistema de fijación de la garantía definitiva:

Estimativamente en el acuerdo marco: NO

En los contratos basados, en función del importe de adjudicación SI. Por importe de 5% del coste total del precio del contrato, IVA excluido.

8.-Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

9.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

SÍ, para la adjudicación del acuerdo marco.

NO, para la adjudicación de los contratos basados. La tramitación de los contratos basados correspondientes a los lotes 1 a 29 se realizará a través de la Plataforma Accede y para el los correspondientes al lote 30, se utilizará la Plataforma electrónica NOTE.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 12 de este pliego.

10.- Plazo de vigencia:

El presente acuerdo marco tendrá una vigencia desde su formalización hasta el 30 de abril de 2027.

El plazo de duración de los contratos basados comprenderá un curso académico. Se iniciará desde la fecha de formalización del contrato basado hasta el 30 de abril para cada uno de los cursos académicos incluidos en el acuerdo marco, cursos 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027. En cada curso académico deberá licitarse un nuevo contrato.

Prórroga del Acuerdo marco: No procede.

Prórroga de los contratos basados: No procede.

11.- Modificaciones previstas del acuerdo marco:

Procede: Sí.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera del mismo texto legal, la modificación del acuerdo marco estará sujeta a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Incremento del número de libros de texto y del material curricular que sea necesario adquirir para atender necesidades reales sobre las inicialmente estimadas, derivadas del incremento de alumnos en los centros docentes que sean beneficiarios del programa ACCEDE y/o por necesidades de reposición de libros ya adquiridos.

Las modificaciones que puedan producirse por la concurrencia de las circunstancias descritas en este apartado, aunque fueran sucesivas, no podrán superar en más o en menos el 20% del crédito destinado a la financiación del contrato.

Procedimiento para la modificación: será aprobada por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista.

12.- Subcontratación.

Procede: Sí.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí, deberá incluirse en la Proposición Económica, incluida en el Sobre nº 2, la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando importe y nombre o perfil del subcontratista.

13.- Revisión de precios.

Procede: NO en aplicación de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

14.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de tipo ambiental la de que los proveedores deberán utilizar en sus suministros los medios que supongan un menor impacto para el medio ambiente en el uso de embalajes y recipientes. Deberá utilizarse material biodegradable, reciclable o cualquier otra fórmula que no produzca o produzca un impacto mínimo en el medio ambiente. El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse por la empresa contratista de los contratos basados ante los directores de los centros docentes en cada curso escolar mediante la aportación del certificado de que se han destruido los embalajes y/o recipientes utilizados en el material suministrado, en una planta de tratamiento normalizada, emitido por ésta última. Este certificado se presentará en el plazo de los tres primeros meses a contar desde la recepción de las facturas correspondientes a cada pedido que se realice en el marco del contrato basado.

El incumplimiento de esta condición, que tiene carácter de obligación contractual esencial, constituye causa de resolución del contrato basado, de la establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

15.- Criterios sociales de preferencia para la adjudicación de los contratos basados en caso de empate:

Sí, en los términos establecidos en la Cláusula 38 del presente pliego.

16. Penalidades

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos basados en el acuerdo marco, quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, proporcional a la gravedad del incumplimiento, por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, previo expediente instruido al efecto a propuesta del responsable del contrato basado con audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades a abonar al contratista en concepto de pago o, de no ser posible, sobre la garantía definitiva que se hubiese constituido en el contrato basado.

Tipología de incumplimientos y de penalidades:

a) Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución del suministro (Plazo de entrega de los contratos basados en el acuerdo marco).

- 1) El incumplimiento de los plazos máximos de entrega establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5 % de la base imponible de la factura del material no entregado.
- 2) El retraso injustificado de la recogida y la devolución de los materiales defectuosos por parte del contratista y por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% de la base imponible de la factura correspondiente a los materiales no entregados.
- 3) Si los retrasos se diesen en un porcentaje superior al 20% de las recogidas y entregas consideradas en su conjunto, por parte del contratista y por causas imputables al mismo, la penalidad será del 7% de la base imponible de la factura, correspondiente a los materiales no entregados.

Las conductas descritas en los apartados 1 y 2 tienen la consideración de infracciones graves, y la establecida en el apartado 3 tiene la consideración de infracción muy grave.

b) Penalidades por ejecución defectuosa del contrato basado:

Estas penalidades incluyen aspectos relacionados con:

1. Suministro dañado o en malas condiciones, siendo imposible su uso en el centro de destino.
2. Entrega en otro lugar al acordado entre contratista y el centro docente.
3. Que no se cumplan las especificaciones técnicas de libros de texto en relación a las editoriales, ediciones, reimpressiones, y o fechas de publicación.
4. Incumplimiento de las características propias del suministro de los Objetos Digitales Educativos de nivel 4 "Programa de Formación".

5. No facilitar nuevo código de licencia, en el suministro de los Objetos Digitales Educativos de nivel 4 “Programa de Formación” durante un curso escolar al haber causado baja un alumno.

Estas conductas tienen la consideración de infracciones graves y se impondrá una penalidad de 5% del precio del contrato basado, IVA excluido, por cada incumplimiento.

1. Incumplimiento de cualquiera de los criterios de calidad, establecidos como criterios de adjudicación que hayan sido ofertados por el adjudicatario como mejora del suministro.

2. La no posibilidad de acceder a los materiales curriculares sin necesidad de conexión a redes de comunicación.

Estas conductas tienen la consideración de muy graves, en el caso de incumplimiento se impondrá una penalidad de 10% del precio del contrato basado, IVA excluido, por cada incumplimiento.

c) Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación:

El importe de la penalidad será hasta el 25% de la parte subcontratada, según el artículo 215.3.a) de la LCSP.

d) Incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la actualización permanente del material curricular suministrado. Se impondrá una penalidad de 10% del precio del contrato basado, IVA excluido.

El procedimiento para imponer las penalidades será el establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

17.- Régimen de pagos.

El pago se realizará en los términos que se establezcan en los contratos basados. En todo caso, el pago se realizará a la entrega del suministro solicitado, previa recepción de conformidad con el suministro y previa factura debidamente conformada por el Director/a del centro docente, en la que se incluirán cuantos datos sean necesarios de acuerdo con las disposiciones tributarias vigentes y la descripción completa de los bienes suministrados para su identificación en el catálogo.

No procederá la realización de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

18.- Plazo de garantía.

Procede: No

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad: 3.500 euros, a distribuir entre los distintos adjudicatarios.

20.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Procede: No

21. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

Procede: No

22. Pólizas de seguros.

Procede: No

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El acuerdo marco que se regula por el presente pliego tiene carácter administrativo, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en él y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del acuerdo marco.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por la Legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por las leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid; y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (en adelante RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de suministro de libros de texto editados en soporte impreso y material curricular para los alumnos por curso y nivel académico por lote y establecer el procedimiento para su adquisición por los centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la cláusula 1, mediante contratos basados en este acuerdo marco.

La adjudicación determinará los libros de texto editados en soporte impreso y material curricular para los centros de la Comunidad de Madrid comprendidos en este acuerdo marco, que adquirirán los libros y el material curricular en la forma establecida en las **Cláusula 38** de este pliego. La Comunidad de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de libros de texto y material curricular, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación.*

Para los bienes objeto de este acuerdo marco se establecen como base de licitación los precios unitarios que se especifican en la **Cláusula 1** de este pliego. En dichos importes se incluyen todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco deben tener en cuenta, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada bien o artículo conforme a los precios unitarios que constan en el **apartado 1 de la cláusula 1** de este pliego

Cláusula 5. *Existencia de crédito.*

Las adquisiciones de los bienes derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios de cada centro directivo promotor.

Cláusula 6. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 156 y 146 de la LCSP.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** procederá la celebración de subasta electrónica, incluyendo la información necesaria para su celebración, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 6 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos de los anexos 4, 5 y 6 al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en la del Organismo Autónomo convocante, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. A los licitadores cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se les retendrán la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 11. *Presentación de proposiciones.*

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

La presentación de proposición supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas particulares que rigen en el presente acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo que se estipula seguidamente para los lotes, si se prevén en la cláusula 1:

puede ofertarse a la totalidad de los lotes citados en el **apartado 1 de la cláusula 1** de este pliego o aisladamente a uno o a varios de ellos, según se indique en este apartado.

Las proposiciones no podrán superar el precio máximo de cada bien o artículo conforme a los precios unitarios que constan en el **apartado 1 de la cláusula 1** de este pliego.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresarios, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción "Situación de expedientes". También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES**.

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo VI** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo VI** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una **unión temporal**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno

de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 29** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese

requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, cuando proceda, deberán presentar la siguiente documentación:

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 7 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **anexo IX** de este pliego.

5. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6. Concreción de las condiciones de solvencia.

Si en el apartado 5 de la cláusula 1 se exige que se especifiquen en la oferta los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, deberá incluirse en el sobre nº 1 esta información.

B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I** de este Pliego.

Si se exige la presentación de ofertas electrónicas mediante la utilización del sistema **Licit@**, la proposición se generará automáticamente. El licitador o su representante deberá firmarla con un certificado de firma electrónica y anexarla al sobre electrónico correspondiente del sistema.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación de los productos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. Si así se requiere en la cláusula 1 de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid concediéndose un plazo de tres días naturales para que los

licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto privado, la Mesa abrirá el sobre de “Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas” de las empresas admitidas, asignándose la puntuación correspondiente, y establecerá el orden definitivo en que quedan clasificadas las proposiciones.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 6 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, por la cuantía señalada en el mismo. La garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se opongan a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos de los **anexos III, IV y V** del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Si en el **apartado 7 de la cláusula 1** se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y transcurrido el plazo de garantía de los bienes objeto del suministro, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de las mejores ofertas, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VIII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público Asimismo requerirá, en su caso a los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten por medios electrónicos, la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del empresario en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, para los contratos de suministros.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la

representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- **Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1 del** presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos, acreditarán su solvencia económica y financiera por los criterios, requisitos mínimos y medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP, y su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

4.- **Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las**

disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

- 5.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

- 6.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 7.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 8.- Si los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 17. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. *Adjudicación del acuerdo marco.*

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 6 de la cláusula 1**. Los números mínimo y máximo de licitadores a los que se adjudicará cada lote son los indicados en el **apartado 1 de la cláusula 1**. Se podrá declarar desierto uno o varios lotes cuando no exista ninguna proposición admisible.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. *Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco.*

Los bienes adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de bienes objeto del acuerdo marco para su adquisición por los centros y unidades, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. *Plazo de vigencia del acuerdo marco y prórroga.*

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la **cláusula 37**.

El acuerdo marco no podrá ser prorrogado.

Cláusula 22. *Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y el contrato basado, por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 11 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 11 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo III de la LCSP.

Cláusula 23. *Suspensión del acuerdo marco y de los contratos basados.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco y del contrato basado. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco y del contrato basado se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. *Cesión del acuerdo marco y de los contratos basados.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco y del contrato basado podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. *Subcontratación del acuerdo marco y de los contratos basados.*

El adjudicatario del acuerdo marco y del contrato basado podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y del contrato basado, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud

de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco y del contrato basado deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 16 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un suministro o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco y de los contratos basados serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio.*

El pago del precio se efectuará por el centro u órgano destinatario de los bienes. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, mediante la presentación de facturas debidamente conformadas.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. Si la demora en el pago fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho asimismo a resolver el acuerdo marco y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo, 200 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos **103 a 105 de la LCSP**, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cuando proceda, transcurridos dos años desde la formalización del acuerdo marco, podrá tener lugar la revisión de precios de los artículos adjudicados, mediante resolución del órgano de contratación que determinará su alcance, aplicando el índice o sistema de revisión especificado en el **apartado 13 de la cláusula 1** de este pliego, desde cuya fecha tendrá efectos la revisión. Dada la duración y naturaleza del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo que se realicen por los distintos centros para la adquisición de los bienes incluidos en el catálogo, se presumirá que durante los dos primeros años se ha ejecutado más del 20 por 100 de su importe a efectos de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP. Respecto a los precios cuya revisión no se solicite por el contratista se entenderá que ha aplicado la correspondiente mejora.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Expresamente se hace constar que los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro al lugar señalado para ello serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 %, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de protección de datos.*

Durante la ejecución del acuerdo marco y del contrato basado, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios

de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 - 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 31. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 16 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. *Terminación del acuerdo marco.*

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 22** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Cláusula 33. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2**, este acuerdo marco tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto

en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ciáusula 34. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **ciáusula 31**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco indicadas en este pliego.
- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de carácter esencial de presentar oferta válida en el plazo concedido al efecto para la adjudicación de los contratos basados.
- Cuando por cualquier modificación del ordenamiento jurídico que sea de obligado cumplimiento para la Consejería competente en materia de Educación, sea imposible ejecutar el acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 311 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. *Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.*

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. *Contratos basados en el acuerdo marco. Prórroga*

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco. Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

El contrato basado no podrá ser prorrogado.

Los contratistas no deberán atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del referido procedimiento, ni admitirán cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en **el apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Los plazos de entrega de los bienes se contarán desde la fecha (día y, en su caso, hora) de notificación de la solicitud y en la localidad y lugar que señale el centro docente promotor. Dichos plazos tendrán el carácter de máximos, si bien podrán ampliarse en supuestos singulares y por motivos excepcionales, a petición de los contratistas, previa autorización por el órgano de contratación.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Cláusula 38. Procedimiento de adjudicación del contrato basado.

- Lotes del 1 al 29

En esta nueva licitación se tomarán como base los términos del acuerdo marco. En la adquisición de los libros de texto editados en soporte impreso se seguirá el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que el contrato basado en el acuerdo marco que celebre cada centro docente será único, para cada centro docente, en cada curso escolar.

1. Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición.
2. La solicitud de oferta o invitación deberá formularse, mediante modelo normalizado, conforme al modelo del anexo 10 a del presente Pliego, por el Director del centro docente. Deberá estar firmada electrónicamente, y se enviará en la misma fecha a los adjudicatarios del lote correspondiente del acuerdo marco, a través de la Plataforma Accede.
3. Empresas a invitar. Cada centro docente invitará a participar en el procedimiento de licitación a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco en el lote correspondiente. No obstante, cuando el contrato basado no esté sujeto, por razón de su cuantía, a regulación armonizada, el centro podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a todas las empresas siempre que, como mínimo, solicite oferta a tres de ellas. En este último caso deberá invitar, al menos, a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación en la adjudicación del Acuerdo Marco.

4. La oferta deberá contener las características de los libros de texto solicitados: asignatura, curso, editorial, edición y los criterios de valoración de las ofertas y la ponderación de cada uno de ellos conforme a lo establecido en el presente pliego. El plazo máximo para la presentación de ofertas será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la invitación, siempre que quede acreditado que éste ha tenido lugar.
5. Las empresas están obligadas a presentar oferta válida en el plazo concedido al efecto. Esta obligación tiene carácter esencial.
6. Las empresas presentarán su oferta para valorar los criterios de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco que incluirá la proposición económica- porcentaje de descuento de los precios unitarios- y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, y se presentará a través de la Plataforma Accede.
7. Si existiera dudas sobre si un determinado libro de texto se considera o no incluido en el acuerdo marco, se formulará consulta por el Director del centro mediante escrito a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
8. Con carácter previo a aplicar los criterios de adjudicación, el Director del centro deberá comprobar que los bienes ofertados por los licitadores cumplen con los requisitos mínimos indicados en la solicitud de oferta o invitación. En el caso de que alguna empresa ofertara bienes que no cumplen con dichos requisitos deberá ser excluida de la valoración.
9. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores se procederá a la valoración de las ofertas admitidas. La valoración se deberá realizar aplicando única y exclusivamente los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego para los contratos basados en el acuerdo marco.
10. El informe de valoración de las ofertas, que deberá estar firmado electrónicamente por el mismo responsable que firmó la solicitud de oferta, determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, indicando la puntuación obtenida para cada uno de ellos y el total de los puntos obtenidos.
11. El órgano peticionario acordará la adjudicación del contrato, que será notificada a todas las empresas a las que se haya solicitado oferta y deberá conservar la documentación acreditativa de las solicitudes de oferta cursadas, (invitaciones enviadas), contestaciones recibidas, ofertas originales presentadas, el informe de valoración, resolución de adjudicación, justificantes de la notificación de la adjudicación a las empresas invitadas y cualquier otra actuación que justificadamente haya realizado durante el desarrollo del procedimiento y que deberá estar debidamente documentada.

No obstante, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el caso de empate de la puntuación total obtenida por los licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

- 12.** Documento de adjudicación y formalización del contrato basado, conforme al modelo del anexo 11 a del presente Pliego.

Si el contrato basado tuviera un valor estimado superior a 100.000 euros (precio del contrato, IVA excluido), serán susceptible de recurso especial en materia de contratación los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Una vez realizados los trámites anteriores y transcurrido el plazo para, en su caso, la interposición del recurso especial en materia de contratación, procederá la formalización del contrato basado mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si el contrato basado tuviera un valor estimado no superior a 100.000 euros se formalizará en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución de adjudicación, mediante la firma de aceptación, por el contratista, de la resolución de adjudicación.

13. Para la solicitud y entrega de pedidos que se realicen fuera del período ordinario, conforme a lo establecido en el apartado 3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la adjudicación y formalización de los nuevos pedidos se efectuarán conforme al documento del modelo del **anexo 12 a del presente Pliego**. En los nuevos pedidos que se realicen dentro del marco del contrato basado por curso académico, la contratista tendrá obligación de mantener las condiciones por las que resultó adjudicataria del contrato basado en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.
14. Criterios de adjudicación de los contratos basados: Son los establecidos en el apartado B, del punto 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referido a Segunda fase o licitación.

- Lote 30

En esta nueva licitación se tomarán como base los términos del acuerdo marco. En la adquisición de los ODEs de nivel 4 “Programa de Formación” se seguirá el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que el contrato basado en el acuerdo marco que celebre cada centro docente es único por materia/asignatura para cada centro docente en cada curso escolar, y siempre que no se haya solicitado dicha materia/asignatura en contrato basado para libros de texto.

1. Elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la adquisición.
2. La solicitud de oferta o invitación deberá formularse, mediante modelo normalizado, conforme al **modelo del anexo 10 b** del presente Pliego, por el Director del centro docente. Deberá estar firmada electrónicamente, y se enviará en la misma fecha a los adjudicatarios del lote correspondiente del acuerdo marco, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.
3. Empresas a invitar. Cada centro docente invitará a participar en el procedimiento de licitación a todas las empresas adjudicatarias del acuerdo marco en el lote correspondiente. No obstante, cuando el contrato basado no esté sujeto, por razón de su cuantía, a regulación armonizada, el centro podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no extender la consulta a todas las empresas siempre que, como mínimo, solicite oferta a tres de ellas. En este último caso deberá invitar, al menos, a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación en la adjudicación del Acuerdo Marco.
4. La oferta deberá contener la denominación de la materia/asignatura y el número de ejemplares que se solicitan y los criterios de valoración de las ofertas y la ponderación de cada uno de ellos conforme a lo establecido en el presente pliego. El plazo máximo para la presentación de ofertas será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del envío de la invitación, siempre que quede acreditado que éste ha tenido lugar.

5. Las empresas están obligadas a presentar oferta válida en el plazo concedido al efecto. Esta obligación tendrá carácter esencial.
6. Las empresas presentarán su oferta para valorar los criterios de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco establecidos en el apartado 6 un Sobre en formato papel, que deberá estar cerrado. Este Sobre deberá contener la proposición económica-porcentaje de descuento de los precios unitarios- y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, y se podrán presentar telemáticamente a través de la Secretaría Virtual del centro o presencialmente en la dirección del centro docente que le haya dirigido la invitación, que registrará la entrada.
7. Si existiera dudas sobre si un determinado ODEs de nivel 4 “Programa de Formación” para una materia/asignatura se considera o no incluido en el acuerdo marco, se formulará consulta por el Director del centro mediante escrito a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.
8. Con carácter previo a aplicar los criterios de adjudicación, el Director del centro deberá comprobar que los bienes ofertados por los licitadores cumplen con los requisitos mínimos indicados en la solicitud de oferta o invitación. En el caso de que alguna empresa ofertara bienes que no cumplen con dichos requisitos deberá ser excluida de la valoración.
9. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores se procederá a la valoración de las ofertas admitidas. La valoración se deberá realizar aplicando única y exclusivamente los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego para los contratos basados en el acuerdo marco.
10. El informe de valoración de las ofertas, que deberá estar firmado electrónicamente por el mismo responsable que firmó la solicitud de oferta, determinará la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos, indicando la puntuación obtenida para cada uno de ellos y el total de los puntos obtenidos.
11. El órgano peticionario acordará la adjudicación del contrato, que será notificada a todas las empresas a las que se haya solicitado oferta y deberá conservar la documentación acreditativa de las solicitudes de oferta cursadas, (invitaciones enviadas), contestaciones recibidas, ofertas originales presentadas, el informe de valoración, resolución de adjudicación, justificantes de la notificación de la adjudicación a las empresas invitadas y cualquier otra actuación que justificadamente haya realizado durante el desarrollo del procedimiento y que deberá estar debidamente documentada.

No obstante, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el caso de empate de la puntuación total obtenida por los licitadores, tendrán preferencia en la

adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

También tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

12. Documento de adjudicación y formalización del contrato basado, conforme al modelo del **anexo 11 b del presente Pliego**.

Si el contrato basado tuviera un valor estimado superior a 100.000 euros (precio del contrato, IVA excluido), serán susceptible de recurso especial en materia de contratación los documentos contractuales que establezcan las condiciones que

deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Una vez realizados los trámites anteriores y transcurrido el plazo para, en su caso, la interposición del recurso especial en materia de contratación, procederá la formalización del contrato basado mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si el contrato basado tuviera un valor estimado no superior a 100.000 euros se formalizará en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la resolución de adjudicación, mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso de resolución del Acuerdo Marco o en el caso de resolución del contrato basado por causas no imputables al contratista, la elección del nuevo empresario se ajustará al

procedimiento establecido en esta cláusula, procediéndose en este supuesto por la Administración a la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista.

Cláusula 39. Recepción de los bienes.

Las recepciones de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de cada centro o unidad solicitante en la forma legalmente establecida.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando la recepción de los bienes, realizada en la forma legalmente establecida, sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Cláusula 40. Dirección y supervisión del suministro.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del acuerdo marco, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del acuerdo marco. La dirección y supervisión del suministro será ejercida por la persona que a tal efecto se designe por la Administración.

Cláusula 41. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 18 de la cláusula 1** de este pliego.

Cláusula 43. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar el plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago, o si hubiese efectuado éste la Administración tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 44.- *Resolución de los contratos basados.*

Son causas de resolución del contrato basadas las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 31**.
- El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los bienes adjudicados.
- El incumplimiento de la obligación de no atender las solicitudes de centros que hayan sido efectuadas al margen del procedimiento descrito en la Cláusula 38, ni de no admitir cambios que pudieran suponer modificación y/o variación en relación con los artículos objeto de la adjudicación.
- No proveer al centro educativo de un número suficiente de códigos de licencias individuales no personalizados que posibilite el uso de las mismas a lo largo de los cuatro años, así como el incumplimiento, en su caso, de otras obligaciones de carácter esencial establecidas como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego.
- La concurrencia sobrevenida de cualquier causa de incapacidad o prohibición legal para contratar prevista en la LCSP.

- No respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que, en su caso, le sean de aplicación, así como, no acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el requerimiento del órgano de contratación en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Cuando por cualquier modificación del ordenamiento jurídico que sea de obligado cumplimiento para la Consejería competente en materia de Educación, sea imposible ejecutar el contrato.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ENTERADO Y CONFORME:
EL ADJUDICATARIO

Firmado digitalmente por: PEREZ MERINO MAR
Fecha: 2023.05.11 11:00

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:			DNI/NIE
D./D ^a <Representante>			<DNI>
D./D ^a <Representante>			<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): 1			NIF
<Licitador>			<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):			
Vía / número: <Dirección>			
Localidad: <Municipio>			
Consultado el anuncio de licitación del contrato:			
<Expediente> A/SUM-046108/2022			
<Descripción extendida> ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 30 LOTES			
publicado en:	Perfil de contratante	de BOCM	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

¹ Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

OFERTA: CRITERIO PRECIO ADJUDICACIÓN ACUERDO MARCO. PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO POR LOTE, APLICABLE A CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS, IVA INCLUIDO DE CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS POR CADA CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

LOTES	PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO %
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Fdo.

VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

ANEXO II: MODELO DE DECLARACION DE LA OFERTA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULA.

D/D^a, mayor de edad, con DNI nº en mi condición de representante legal de la empresacon NIF nº.....

DECLARA: (rellénesse lo que proceda)

LOTES 1 a 29:

1. Que durante toda la vigencia del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para los LOTES Nº.....**el plazo de entrega de los envíos fuera del período ordinario (punto 3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas) será dedías hábiles.
2. Que durante toda la vigencia del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para los LOTES Nº.....**

Se oferta servicio de atención, durante el horario de apertura del centro educativo, de un teléfono operativo. (Rellene con una X lo que proceda)

SÍ.....
NO.....

Se oferta que la realización de los pedidos pueda realizarse online (a través de correo electrónico, web u otra plataforma digital: (Rellene con una X lo que proceda)

SÍ.....
NO.....

LOTE 30:

1. Que durante toda la vigencia del **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR A LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el Lote nº 30**

Se oferta servicio de atención, durante el horario de apertura del centro educativo, de un teléfono operativo. (Rellene con una X lo que proceda)

SÍ.....
NO.....

Fdo.



ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

<p>Entidad que expide el certificado:</p> <p>NIF:</p>	<p>CERTIFICADO DE LEGITIMACIÓN PARA LA INMOVILIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA CAJA DE DEPÓSITOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.</p> <p>Número de certificado:</p> <p>Importe nominal:</p> <p>Valor actual de la garantía aportada, ex cupón.....</p> <p>Importe a garantizar:</p> <p>Nº inscripción de la garantía:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La entidad.....certifica:

Que a solicitud de..(TITULAR DE LOS VALORES – garantizado o tercero, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- NIF)... procede, con esta fecha, a inmovilizar los valores en la cuenta del solicitante nº e inscribir la garantía en el registro contable correspondiente, por un importe nominal de.....(CIFRA Y LETRA).....Euros de IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE LA EMISIÓN/CLASE/NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE/FECHA DE EXPEDICIÓN/CÓDIGO ISIN.

Que este certificado se expide a favor de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (NIF S7800001E) para constituir una garantía por Importe de ...(CIFRA Y LETRA)en virtud de lo dispuesto por.....(NORMA QUE IMPONGA LA GARANTÍA)..... y con la finalidad de responder de las obligaciones siguientes:.....(FINALIDAD)....., contraídas por el garantizado (NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL- NIF) ante(órgano que impone la constitución de la garantía,....

Que los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita en el registro contable están libres de toda carga o gravamen en el momento de constitución de la garantía.

Este certificado se emite de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y en los términos previstos en la normativa aplicable a los centros de negociación en los que se negocie la deuda pública española. En concreto, y según lo establecido en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, este certificado está sujeto a las siguientes **cláusulas**:



-Los valores inmovilizados y afectos a la garantía inscrita no podrán quedar gravados por ningún otro acto jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de ésta.

-En el caso de que el garantizado no haya sustituido la garantía por otra de las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, con carácter previo a la amortización de los valores, se transformará en una garantía en efectivo, procediéndose al ingreso de dicho efectivo en la cuenta correspondiente de la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

-La entidad que expide el certificado no reembolsará el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos al garantizado mientras la garantía deba estar vigente y la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid no se lo indique.

-Solo se podrá proceder al levantamiento del bloqueo de los valores y a la cancelación de la inscripción de la garantía previa presentación de este certificado de legitimación.

-La entidad que expide el certificado ingresará en el Tesorería de la Comunidad de Madrid, a requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el saldo resultante de la enajenación de los valores inmovilizados e inscritos, devolviendo al garantizado, en su caso, el exceso sobre el importe de la garantía.

-El plazo de vigencia del presente certificado no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

Fecha de expedición de este certificado:de.....de 2...

Fecha de vigencia de este certificado:de.....de 2...

Fecha de amortización de los valores:de.....de 2..

(Firma de los apoderados)

Cargo, responsable de la entidad expendedora del certificado:

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		
Provincia:	Fecha:	Número de código:

Datos de contacto de la entidad: Persona de contacto: - Nombre: - Correo electrónico: - Número de teléfono:





ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF/....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)..... para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

..... (*Lugar y fecha*)
..... (*Razón social de la entidad*)
..... (*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En....., a..... de..... de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.¹

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).

Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con N.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de 50 o más trabajadores, asume obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En, a de de

Firmado:



ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a....., con
DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de¹
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la
Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a ... de de

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO 10 a MODELO DE SOLICITUD O INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO. LOTES 1 A 29



VICEPRESENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

(Etiqueta del Registro)

Comunidad de Madrid

SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO			
Exp: A/SUM-046108/2022	Objeto: LIBROS DE TEXTO	Ref. Nº:	
Órgano de contratación: Centro docente promotor			
Denominación:	Código centro:	C.P.	Población:
Dirección del centro: calle/avenida/plaza:	Fax:		
Teléfono:		C.I.F.:	
Correo electrónico:			
Licitador al que se solicita oferta-invitación			
Denominación de la Empresa:		N.I.F.	
Representante legal:			
Nombre y apellidos:			
Dirección de la empresa: calle/avenida/plaza:	Población:	C.P.	Provincia:
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:		C.I.F.:	
Dirección en la que debe entregarse la proposición:			
Centro:	Código centro:		
Calle:	Nº:		
Población:	CP:		
Teléfono:	Fax:		
Dirección de correo electrónico:			

Conforme al procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco de referencia, se formaliza la siguiente petición de suministro de bienes centralizados:

ISBN	ASIGNATURA/CURSO	EDITORIAL/EDICIÓN Y TÍTULO	CANTIDAD	Criterios de adjudicación
				<p>1.- Precio:Hasta 25 puntos</p> <p>Precio: Mejora en el precio con respecto al ofertado para adjudicación del acuerdo marco. Hasta 25 puntos</p> <p>2.- Otros criterios de fórmula... Hasta 35 puntos</p> <p>2.1.- Se valorará que se oferte suministro etiquetas o etiquetado suministro forros individuales o forrado, preparación de entrega de lotes de libros en lotes y almacenamiento de libros: Hasta 10 puntos.</p> <p>2.2.- Gestión de devoluciones. Hasta 15 puntos</p> <p>2.4.- Gestión de cambio en los pedidos. Hasta 10 puntos.</p> <p>TOTAL PUNTOS: 60</p>

En El/La directora/a del centro Fdo.:
Destinatario: <PROVEEDOR>

La autenticidad de este documento puede comprobarse en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO 11a. MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, LOTES 1 A 29.



VICEPRESENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

(Etiqueta del Registro)

Comunidad de Madrid

DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO		
Exp. Acuerdo Marco: A/SUM-046108/2022	Objeto: : SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O DE SECUNDARIA OBLIGATORIA (lo que proceda)	Ref. :
CENTRO DOCENTE PROMOTOR		Dirección y plazo donde deberán entregarse los libros:
<ÓRGANO > <DOMICILIO> Telefono: Fax: N.I.F.:	Centro: Código: Calle: n.º: Población: CP: NIF: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico: Plazo de entrega:	
ADJUDICATARIO		
Empresa: N.I.F.:	Código de proveedor:	Calle: n.º: Población: CP: Provincia: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:

Con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco del que deriva la presente adjudicación, deberá suministrar los bienes que a continuación se indican:

ISBN	Unidades	Descripción	Precio unitario	Base Imponible	IVA....%	Total
Importe total:						

La contratación del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio de 202..

Exento de fiscalización previa de acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

..... a de de
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.:
ACEPTACIÓN EMPRESA
Representante Legal
Fdo.:

**ANEXO 12a. MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE
CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, LOTES 1 AL 29 (PEDIDOS EN PERÍODO
NO ORDINARIO)**



VICEPRESENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

(Etiqueta del Registro)

Comunidad de Madrid

DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO		
Exp. Acuerdo Marco: A/SUM-046108/2022	Objeto: SUMINISTRO DE LIBROS DE TEXTO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O DE SECUNDARIA OBLIGATORIA (lo que proceda)	Ref. :
CENTRO DOCENTE PROMOTOR		Dirección y plazo donde deberán entregarse los libros:
<ÓRGANO >		Centro: Código:
<DOMICILIO>		Calle: n°:
Telefono:		Población: CP:
Fax:		NIF: Teléfono: Fax:
N.I.F.:		Dirección de correo electrónico:
		Plazo de entrega:
ADJUDICATARIO		
Empresa:		Calle: n°:
N.I.F.:	Código de proveedor:	Población: CP: Provincia:
		Teléfono: Fax:
		Dirección de correo electrónico:

Con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco del que deriva la presente adjudicación, deberá suministrar los bienes que a continuación se indican:

ISBN	Unidades	Descripción	Precio unitario	Base Imponible	IVA....%	Total
Importe total:						
La contratación del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio de 202...		 a de de			
Exento de fiscalización previa de acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.			EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN			
			Fdo.: ACEPTACIÓN EMPRESA Representante Legal Fdo.:			

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

**ANEXO 10_b. MODELO DE SOLICITUD O INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO. LOTE 30**



VICEPRESENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

(Etiqueta del Registro)

Comunidad de Madrid

SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO			
Exp: A/SUM-046108/2022	Objeto: ODEs nivel 4	Ref. Nº:	
Órgano de contratación: Centro docente promotor			
Denominación:	Código centro:		
Dirección del centro: calle/avenida/plaza:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:	C.I.F.:		
Licitador al que se solicita oferta-invitación			
Denominación de la Empresa:			
Representante legal:			
Nombre y apellidos:	N.I.F.:		
Dirección de la empresa: calle/avenida/plaza:	Población:	C.P.:	Provincia:
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:	C.I.F.:		
Dirección en la que debe entregarse la proposición:			
Centro:	Código centro:		
Calle:	Nº:		
Población:	CP:		
Teléfono:	Fax:		
Dirección de correo electrónico:			

Conforme al procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del acuerdo marco de referencia, se formaliza la siguiente petición de.....

ISBN (si procede)	MATERIA- ASIGNATURA CURSO	CANTIDAD	Criterios de adjudicación
			<p>1.- Precio:.....Hasta 35 puntos</p> <p>Precio: Mejora en el precio con respecto al ofertado para la adjudicación del acuerdo marco. Hasta 35 puntos</p> <p>2.- Otros criterios de fórmula...Hasta 25 puntos</p> <p>2.1.- Se valorará la oferta de material curricular completo de otra asignatura/materia (- Objetos Digitales Educativos de nivel 4 "Programa de Formación"), al menos 35 licencias, al objeto de habilitar a los alumnos y profesores para conocer nuevos sistemas de impartición de materias no determinadas en la convocatoria: Hasta 15 puntos.</p> <p>2.2.- Se valorará la oferta de material curricular - Objetos Digitales Educativos de nivel 4 "Programa de Formación" adaptados al profesor de las asignaturas/materias y curso, objeto del contrato basado. Hasta 10 puntos</p>

<p>En El/La directora/a del centro</p> <p>Fdo.:</p>
<p>Destinatario: <PROVEEDOR></p>

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

ANEXO 11_b. MODELO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO, LOTE 30.



<CONSEJERÍA / ORGANISMO>

(Etiqueta del Registro)

Comunidad de Madrid

DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO		
Exp. Acuerdo Marco: A/SUM-046108/2022	Objeto: SUMINISTRO DE ODEs NIVEL 4 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Ref. :
CENTRO DOCENTE PROMOTOR		Dirección y plazo donde deberán entregarse las licencias:
<ÓRGANO > <DOMICILIO> Teléfonos: Fax: N.I.F.:	Centro: Código: Calle: n°: Población: CP: NIF: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico: Plazo de entrega:	
ADJUDICATARIO		
Empresa: N.I.F.: Código de proveedor:	Calle: n°: Población: CP: Provincia: Teléfono: Fax: Dirección de correo electrónico:	

Con estricta sujeción a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del acuerdo marco del que deriva la presente adjudicación, deberá suministrar los bienes que a continuación se indican:

ISBN	Unidades	Descripción	Coste unitario OFERTADO (sin IVA)	Coste total OFERTADO (sin IVA)	PUNTUACIÓN CRITERIO

Otros criterios de fórmula

Se oferta material curricular completo de otra asignatura/materia (ODEs nivel 4 "Programa de Formación"), al menos 35 licencias	SI/NO	
Se oferta de material curricular - Objetos Digitales Educativos de nivel 4 "Programa de Formación" adaptados al profesor	SI/NO	

Puntuación total (oferta más ventajosa para la administración)

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
€	€	€

La contratación del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio de 202.. Exento de fiscalización previa de acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. a de de EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Fdo.: ACEPTACIÓN EMPRESA Representante Legal Fdo.:
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: